

Fecha: Aprueba Régimen Esfuerzo Compartido p/ instalación de GPS en taxis y remises.
Tema: 02/07/2010.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2782/2010

VISTO:

La necesidad de brindar sistemas que disminuyan las situaciones de riesgo durante la prestación de servicios de transporte de pasajeros; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los medios tecnológicos actuales es posible un monitoreo constante de las unidades afectadas a dicho servicio, lo que permitirá minimizar las circunstancias potencialmente peligrosas que puedan sucederse;

que mediante la implementación del sistema de esfuerzo compartido se pueden optimizar recursos económicos para la adquisición de equipamiento tecnológico necesarios para la instalación de un sistema de posicionamiento global (GPS) en las unidades afectadas al servicio de taxi y remis habilitadas en el Municipio de Río Grande;

que el Municipio de Río Grande cuenta con personal idóneo desde el punto de vista técnico, para la concreción de las diferentes acciones a llevar a cabo para la puesta en funcionamiento de este sistema.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) APRUEBASE el Régimen de Esfuerzos Compartidos para la instalación de equipos de posicionamiento global (GPS) en las unidades afectadas al servicio de taxi y remis habilitados en el Municipio de Río Grande, de acuerdo al anexo I de la presente Ordenanza.

Art. 2º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el incremento presupuestario y adecuación de las partidas presupuestarias que correspondan a fin de implementar la presente Ordenanza.

Disposiciones especiales:

Art. 3º) En caso de ejecución del presente régimen, el Departamento Ejecutivo Municipal establecerá un cronograma para la instalación de los equipos GPS en las unidades afectadas al servicio de taxi y remis, el que será de cumplimiento obligatorio.

Art. 4º) Una vez instalados los equipos GPS en las unidades, es obligatorio mantener el mismo activado durante el/los periodos de prestación del servicio.

Art. 5º) El incumplimiento de lo dispuesto por los art. 3º y 4º será pasible de multa de 200 a 2.000 U.P.

Art. 6º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 02 DE JULIO DE 2010.

Fr/OMV

ANEXO I – Ordenanza Municipal N° /2010

TITULO I

Definiciones:

1) Denominase Esfuerzo Compartido, a los efectos de la presente, a la participación conjunta entre los titulares de licencias de taxis y remis y el Municipio para la instalación de equipos de posicionamiento global (GPS) en todas las unidades afectadas a dichos servicios. Mediante este mecanismo el Municipio adquirirá los equipos, el software de monitoreo, servidores, y demás servicios complementarios para

instalación y funcionamiento del sistema, mientras que los usuarios directamente beneficiados por este contribuirán a la financiación del mismo.

2) Para la ejecución de la presente se deberán cumplir los requisitos que a continuación se detallan:

- a) Se elaborara la memoria descriptiva y el estudio de factibilidad de la obra;
- b) Se realizara una consulta entre los titulares de licencias de taxi y remis, debiendo la oposición a la realización por el sistema de esfuerzo compartido, superar el cuarenta por ciento (40%) del total de los beneficiarios, para que no sea ejecutada por este sistema.
- c) Se establezca el presupuesto del servicio, el análisis técnico financiero, la forma de contratación y los cronogramas de ejecución y financiero.

3) No podrán ser consideradas como sujetas al régimen de Esfuerzo Compartido a las inversiones realizadas para el mantenimiento y/o reparación de equipos colocados, una vez finalizado el periodo de garantías.

4) Reunidos los requisitos previstos en la presente ordenanza, los propietarios adjudicatarios y/o poseedores a título de dueños que sean beneficiarios del servicio, están obligados a la colocación y pago del mismo de acuerdo a los criterios que se detallan en la presente.

5) El pago de las cuotas de las obligaciones se confeccionarán por Boletas separadas, y no podrán ser incluidas dentro de ningún tributo municipal.

6) Máximo total de cuotas : 6 (seis) mensuales y consecutivas.

TITULO II

Costos de instalación y monitoreo del servicio

1) El costo total del servicio sujeto al régimen de Esfuerzo Compartido, se compondrá por todas las inversiones, trabajos complementarias y gastos que el mismo requiera para la adquisición de equipos de posicionamiento global (GPS), servidores, software de monitoreo, servidores y demás servicios complementarios para instalación y funcionamiento del sistema.

2) El costo definitivo del servicio, determinado según lo dispuesto en los puntos anteriores no podrá superar en más de un veinte por ciento (20 %) el costo estimado y que fuera oportunamente puesto a consideración de los beneficiarios.

3) Las retribuciones del personal de planta municipal se atenderán con las partidas presupuestarias correspondientes.

4) Los costos de instalación de los equipos en cada unidad quedará a cargo del Municipio. Los gastos que demanden la utilización de mano de obra, herramientas y equipos de propiedad municipal serán atendidos con las partidas presupuestarias correspondientes.

5) El abono mensual de internet para transmisión de datos de los equipos GPS al servidor serán asumidos por el Municipio.

6) el costo mensual originado por el uso de GPRS (chip celular) será sumido por el usuario de cada equipo.

TITULO III

Del prorroateo y pago de la instalación del sistema

1) El prorroateo del costo del sistema entre los beneficiarios de hará de la siguiente forma; el costo total la adquisición de equipos, servidores, software y demás servicios complementarios para instalación y funcionamiento del sistema se dividirá por la cantidad de equipos a instalar

2) Cada beneficiario deberá abonar el costo resultante por unidad, pudiendo optar por:

- a) en un solo pago.
- b) en cuotas

La obligación del pago comenzará a regir a partir de los treinta (30) días de la puesta en funcionamiento del servicio.

3) Para los casos en que no se hubiera obtenido la expresa conformidad por alguno de los tipos de pago, se los considerará acogidos al tipo de pago de mayor plazo. Aquellos beneficiarios que no formularon oportunamente su adhesión y se encuentran afectados al pago de la misma, deberán ser notificados en forma fehaciente de su obligación, con por lo menos treinta (30) días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento de la primera obligación de pago.

4) En los casos que el beneficiario haya optado por el pago al contado y no lo efectuase dentro de los treinta (30) días de notificado de la liquidación correspondiente incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación previa. Igual situación se planteará para los contribuyentes que optaron por el sistema de pago en cuotas y que tuvieran impagas tres (3) cuotas consecutivas. En dichos casos, se considerarán cumplidos todos los plazos pendientes y podrá exigírsele el total de lo adeudado excluido el interés financiero de las cuotas pendientes como si se tratara de una obligación de plazo vencido.

En los casos de mora, se aplicará el interés establecido en la Ordenanza Fiscal.

5) En cualquier tiempo, el beneficiario adherido al sistema de cuotas podrá cancelar las que faltaren o adelantar el pago de una o más cuotas.

TITULO IV

Obligaciones

1) Los titulares de licencias de taxi o remis deben tener pagas las cuotas que correspondan al momento de efectuar la renovación anual de licencia

2) No se podrán transferir licencias de taxi o remis sin la cancelación total de las cuotas.